

RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2023-051

EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que los numerales 1, 3, 4 y 5 del artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero señalan como funciones de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de “1. *Administrar el Seguro de Depósitos de los sectores financiero privado y del popular y solidario y los recursos que lo constituyen*; 3. *Administrar el Fondo de Seguros Privados y los recursos que lo constituyen*; 4. *Pagar el seguro de depósitos*; y, 5. *Pagar el seguro de seguros privados*”;

Que el artículo 83 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que “*La Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados tendrá un directorio integrado por tres miembros plenos: un delegado del Presidente de la República, que lo presidirá, el titular de la cartera de Estado a cargo de la planificación nacional o su delegado y el titular de la secretaria de Estado a cargo de las finanzas públicas o su delegado*”;

Que los numerales 9 y 12 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero señalan como funciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de “9. *Dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación*; y, 12. *Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones*.”

Que el artículo 89 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que “*Los miembros del directorio, el Gerente General y demás funcionarios de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados deberán observar, en todo momento, los principios de prudencia y reserva y guardar el secreto profesional respecto de la información que manejen en el cumplimiento de sus funciones específicas*”;

Que el artículo 319 del Código Orgánico Monetario y Financiero indica que “*El Seguro de Depósitos de los sectores financieros privado y popular y solidario, será administrado por la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados*.”

**Corporación del Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados**

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera -
Bloque morado Piso 9.

Código postal: 170506 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0340

www.cosedegob.ec



República
del Ecuador

Que el artículo 344 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que *“Estarán protegidos por la cobertura que se determina en este cuerpo legal, los asegurados del sector público y privado que tengan pólizas vigentes, con la totalidad de la prima cancelada, en las empresas del sistema de seguro privado. El Seguro de Depósitos Privados cubrirá dentro del monto establecido por la Junta el valor de los siniestros pendientes de pago a la fecha de la liquidación forzosa.”*

Que el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo indica que *“Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.”*

Que el numeral 2 del artículo 55 del Código Orgánico Administrativo establece que *“Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: (...) 2. Reglamentación interna.”*

Que el artículo 6 de la Sección II *“DEL DIRECTORIO”*, Capítulo I *“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”*, Título Segundo *“DEL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”*, de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE, señala *“Además de las funciones establecidas por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Directorio podrá realizar y disponer cualquier otra acción que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.”*

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2020-012 de 31 de julio de 2020, el Directorio Institucional resolvió aprobar y expedir la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

Que la *“CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LOS SECTORES FINANCIEROS PRIVADO Y POPULAR Y SOLIDARIO”* se encuentra contenida en la Sección I, Capítulo I *“DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO Y DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”*, Título Cuarto *“DEL SEGURO DE DEPÓSITOS”* de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

Que el *“REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”* se encuentra contenido en la Sección I, Capítulo I *“DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS”*, Título Sexto *“DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS”* de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

Que mediante Resolución No. COSEDE-DIR-2023-024 de 23 de mayo de 2023, se aprobó la Metodología de Riesgo Aplicada a la Evaluación de Entidades del Sector Financiero Privado y Metodología para la Calificación de Agentes de Pago que consta en el Informe Técnico Reservado No. CTRE-MET-2023-001 de 09 de mayo de 2023. Adicionalmente, se sustituye los numerales 2 y 3 del artículo 49 del Parágrafo IV *“DEL AGENTE PAGADOR”*, Subsección V *“DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS”*, Sección I *“CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LOS SECTORES FINANCIEROS PRIVADOS Y POPULAR Y SOLIDARIO”*, Capítulo I *“DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PRIVADO Y POPULAR Y SOLIDARIO”*, Título Cuarto *“DEL SEGURO DE DEPÓSITOS”* de la Codificación de Resoluciones

**Corporación del Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados**

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera -
Bloque morado Piso 9.
Código postal: 170506 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 0340
www.cosedecob.gov.ec



del Directorio de la Corporación del Seguro de depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, por lo siguiente: “2. *Cumplir los estándares mínimos de logística, solvencia y liquidez para lo cual al administración de la COSEDE deberá considerar el nivel de solvencia expedido por la Junta de Política y Regulación Financiera; y, en lo pertinente a la liquidez, los umbrales establecidos en la Metodología de Evaluación de Riesgos aplicadas a las entidades del Sector Financiero Privado y Popular y Solidario y Agentes de Pago, aprobada por el Directorio de la COSEDE.* 3. *Mantener un nivel de riesgo 1, 2 o máximo 3, que será determinada por la Coordinación Técnica de Riesgos y Estudios conforme la última metodología de evaluación de riesgo aprobada por el Directorio de la COSEDE*”;

Que mediante Resolución No. COSEDE-DIR-2023-024 de 23 de mayo de 2023, el Directorio Institucional, en su artículo tercero resolvió sustituir los numerales 2 y 3 del artículo 38 del Parágrafo IV “DEL AGENTE PAGADOR”, Subsección V “DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS”, Sección I “REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS”, Capítulo I “DEL FIDEICOMISO DE SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS”, Título Sexto “DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS” de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, por lo siguiente: “2. *Cumplir los estándares mínimos de logística, solvencia y liquidez para lo cual al administración de la COSEDE deberá considerar el nivel de solvencia expedido por la Junta de Política y Regulación Financiera; y, en lo pertinente a la liquidez, los umbrales establecidos en la Metodología de Evaluación de Riesgos aplicadas a las entidades del Sector Financiero Privado y Popular y Solidario y Agentes de Pago, aprobada por el Directorio de la COSEDE.* 3. *Mantener un nivel de riesgo 1, 2 o máximo 3, que será determinada por la Coordinación Técnica de Riesgos y Estudios conforme la última metodología de evaluación de riesgo aprobada por el Directorio de la COSEDE*”;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2023-025 de 23 de mayo de 2023, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, resolvió en su artículo 1 “*Aprobar la metodología de riesgo aplicada a la evaluación de entidades del Sector Financiero Popular y Solidario y metodología para la calificación de agentes de pago, constante en el Informe Técnico Reservado No. CTRE-MET-2023-002 de 09 de mayo de 2023, emitido por la Coordinación Técnica de Riesgos y Estudios*”;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CMSF-2023-0118-M de 07 de septiembre de 2023, la Coordinación Técnica de Mecanismos de Seguridad Financiera, remitió el INFORME COSEDE-CMSF-ITV-2023-037 referente a la propuesta de cambios normativos a la Codificación del Reglamento de Gestión del Seguro de Depósitos de los Sectores Financieros Privado y Popular y Solidario y Reglamento de Gestión del Fondo de Seguros Privados, donde concluye y recomienda “*Se sugiere acoger los cambios solicitados, en vista de que son necesarias las actualizaciones en la Codificación del Reglamento de Gestión del Seguro de Depósitos de los Sectores Financieros Privado y Popular y Solidario y en el Reglamento de Gestión del Fondo de Seguros Privados, acorde a la realidad actual así como poner en conocimiento del Directorio de la COSEDE para la discusión y aprobación correspondiente*”;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CPSF-2023-0154-M de 07 de septiembre de 2023, la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos presentó a la Gerencia General de la Institución el INFORME CTPSF-UPN-087-2023 de 07 de septiembre de 2023, donde concluye y recomienda que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es competente para reformar el artículo 49 del parágrafo IV “DEL AGENTE PAGADOR”, Subsección V “DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS”, Sección I “CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LOS SECTORES FINANCIEROS PRIVADO Y POPULAR Y SOLIDARIO”, Capítulo I “DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO Y DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO”, Título Cuarto “DEL

**Corporación del Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados**

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera -
Bloque morado Piso 9.
Código postal: 170506 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 0340
www.cosedegob.ec

SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS”; y, reformar al artículo 38 del párrafo IV “*DEL AGENTE PAGADOR*”, Subsección V “*DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS*”, Sección I “*REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS*”, Capítulo I “*DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS*”, Título Sexto “*DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS*” de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-COSEDE-2023-0147-MEMORANDO, de 11 de septiembre de 2023, la Gerencia General remite al Presidente del Directorio los informes técnicos citados en los considerandos precedentes y el respectivo proyecto de resolución, a fin de que sean puestos a conocimiento y aprobación del pleno del Directorio;

Que con fecha 12 de septiembre de 2023 se convoca a Sesión Ordinaria No. 010-2023-O por medios tecnológicos al Directorio de Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, efectuada el 14 de septiembre de 2023;

Que de la votación obtenida durante la sesión ordinaria por medios tecnológicos convocada el 12 de Septiembre de 2023 y efectuada el 14 de septiembre de 2023, conforme consta en su respectiva acta, los miembros del Directorio de la COSEDE conocieron la propuesta de cambios normativos a la Codificación del Reglamento de Gestión del Seguro de Depósitos de los Sectores Financieros Privado y Popular y Solidario y Reglamento de Gestión del Fondo de Seguros Privados; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Sustitúyase el artículo 49 del párrafo IV “*DEL AGENTE PAGADOR*”, Subsección V “*DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS*”, Sección I “*CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LOS SECTORES FINANCIEROS PRIVADO Y POPULAR Y SOLIDARIO*”, Capítulo I “*DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO Y DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE DEPÓSITOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO*”, Título Cuarto “*DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS*” de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, por lo siguiente:

Art. 49.- Requisitos.- Para ser designada y mantener la calidad de agente pagador, así como ser considerada elegible para tal efecto, la entidad financiera deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1. No adeudar valor alguno a la COSEDE por ningún concepto;
2. Mantener un nivel de riesgo de 1,2 o máximo de 3, que será determinada por la Coordinación Técnica de Riesgos y Estudios conforme la última metodología de evaluación de nesgo aprobada por el Directorio de la COSEDE.
3. Tener una infraestructura tecnológica adecuada para el pago del Seguro de Depósitos, conforme los requerimientos que establezca la Unidad de Inteligencia de Negocios de la COSEDE;

Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera -
Bloque morado Piso 9.
Código postal: 170506 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 0340
www.cosedec.gob.ec



4. Suscribir el respectivo Convenio de Agencia de Pago con la COSEDE; y,

El cumplimiento de estos requisitos será verificado, en forma mensual, por la Coordinación Técnica de Mecanismos de Seguridad Financiera.

De ser el caso que la institución financiera que se encuentra en el proceso de calificación de agente pagador manifieste su voluntad por escrito de cancelar a los beneficiarios del Seguro de Depósitos con sus propios recursos, y posterior solicitar el reembolso correspondiente, se excluyen los requisitos respecto al análisis de solvencia, liquidez y calificación de riesgo.

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 38 del párrafo IV “*DEL AGENTE PAGADOR*”, Subsección V “*DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS*”, Sección I “*REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS*”, Capítulo I “*DEL FIDEICOMISO DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS*”, Título Sexto “*DEL SEGURO DE SEGUROS PRIVADOS*” de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, por lo siguiente:

Art. 38.- Requisitos.- Para ser designada y mantener la calidad de agente pagador, así como ser considerada elegible para tal efecto, la entidad financiera deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

1. No adeudar valor alguno a la COSEDE por ningún concepto;
2. Mantener un nivel de riesgo de 1, 2 o máximo de 3, que será determinada por la Coordinación Técnica de Riesgos y Estudios conforme la última metodología de evaluación de riesgo aprobada por el Directorio de la COSEDE.
3. Tener una infraestructura tecnológica adecuada para el pago del Seguro de Seguros Privados, conforme los requerimientos que establezca la Coordinación Técnica de Riesgos y Estudios a través de la Unidad de Inteligencia de Negocios;
4. Mantener abierta una cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador.
5. Suscribir el respectivo Convenio de Agencia de Pago con la COSEDE;

El cumplimiento de estos requisitos será verificado, en forma mensual, por la Coordinación Técnica de Mecanismos de Seguridad Financiera.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 14 días de septiembre de 2023.


MSc. Daniel Eduardo Lemus Sares
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

**Corporación del Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados**

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera -
Bloque morado Piso 9.

Código postal: 170506 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0340

www.cosedegob.ec

El Msc. Daniel Eduardo Lemus Sares, en su calidad de Presidente del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), en sesión ordinaria por medios tecnológicos de 14 de septiembre de 2023, en el Distrito Metropolitano de Quito, al amparo de lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados contenido en la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE.

LO CERTIFICO:



Mgs. Raquel Salazar Torres
SECRETARIA DEL DIRECTORIO *L*

**Corporación del Seguro de Depósitos,
Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados**

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera -
Bloque morado Piso 9.

Código postal: 170506 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0340

www.cosedecob.ec



República
del Ecuador